

REF: APRUEBA RECESO DE ACTIVIDADES DE JARDÍN INFANTIL QUE INDICA, POR LA RAZÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 . . . 0 8 9

PUNTA ARENAS, 24 ENE 2011

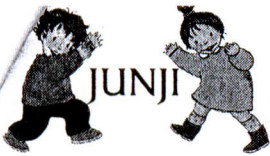
VISTOS:

La Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto 442 del Ministerio de Educación de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015.1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificado por la Resolución Exenta N° 015.0985 de fecha 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta N° 015.3142 de 14 de octubre de 2009, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro, que creen mantengan y/o administren jardines infantiles, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta N° 015/0105 de 19 de enero de 2010 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; el Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor con fecha 17 de Mayo de 2010 aprobado por la Resolución Exenta N° 015/750 de 26 de Mayo de 2010; Oficio Ordinario N° 09-017 de Secretario General Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, de 03 de Enero de 2011, por la cual solicita a la JUNJI, autorice el receso de las actividades del Jardín Infantil de Río Seco "Piecitos de Niño" durante el mes de Febrero, por las razones que indica, y las actuales necesidades del servicio que lo avalan.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de la Resolución Exenta N° 015/750 de 26 de Mayo de 2010, de la Dirección Regional de la JUNJI, XII REGIÓN, se aprobó el convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, para la operación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Piecitos de Niño", ubicado en Escuela Rural G-27, Kilómetro 13 ½ ruta norte de la Localidad de Río Seco, de la comuna de Punta Arenas.

2.- Que, por intermedio del Oficio Ordinario N° 017 de Secretario General Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se solicitó se autorice el receso de actividades del Jardín Infantil y Sala Cuna Piecitos de Niño ya individualizado, aduciendo razones de establecidas el artículo quinto del convenio y que impiden el funcionamiento normal de dicho establecimiento.



3.- Que, el Artículo 10 inciso sexto del Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio, considerando que el Secretario General Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, en el Oficio Ordinario señalado, ha manifestado que se realizarán mantenimiento de caldera, reparación de dependencias, fumigación, desratización y reparación en medidores, por ende, suspensión de suministros básicos que hagan aconsejable, suspender la atención durante el mes de Febrero de 2011. Dicho precepto es del mismo tenor que los establecidos en convenio celebrado en su cláusula quinta.

4.- Habiéndose calificado la circunstancia descrita como una de aquellas que impiden el funcionamiento normal del establecimiento.

RESUELVO:

TÉNGASE por aprobado el receso de actividades del Jardín Infantil y Sala Cuna, "Piececitos de Niño", ubicado Escuela Rural G-27, kilómetro 13 ½ Ruta Norte de la Localidad de Río Seco, Comuna de Punta Arenas, durante el mes de Febrero de 2011, fundada en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"



[Handwritten signature]
STERLINA FUENTEALBA ILLESCA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

SFI/PGF/AVN/avn

A: Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor
Subdirección de Cobertura y Atención A Terceros
Subdirección de Planificación y Presupuesto
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Subdirección Técnica Pedagógica
Oficina de Partes Dirección Regional